

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 26-06-161

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 03 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*
- Que**, considerando el oficio No. **FCV-MEM-0075-2026** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con fecha 18 de febrero de 2025, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de docencia, donde solicitan la creación de la carrera **Producción Agrícola de Tercer Nivel Tecnológico Superior modalidad Dual**, la que tendría como objetivo formar tecnólogos en Producción Agrícola, competentes para planificar, ejecutar y evaluar los procesos productivos de cultivos agrícolas, aplicando tecnologías agrícolas actuales, criterios de calidad, trazabilidad y sostenibilidad ambiental, que fortalezcan la innovación, el emprendimiento y la vinculación efectiva con el sector productivo y con base en la presentación de Luis Galarza Romero, Ph.D, docente de la FCV;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 26-03-108 del 26 de marzo de 2026, se aprobó el Proyecto de carrera, según el siguiente detalle:

**APROBAR** el proyecto de carrera según el siguiente detalle:

**Nombre de la carrera:** Producción Agrícola  
**Titulación:** Tecnólogo/a Superior en Producción Agrícola  
**Nivel:** Tercer Nivel Tecnológico Superior  
**Modalidad:** Dual



**Que**, la Coordinación de Planificación Académica (CPA) del Consejo de Educación Superior (CES), indica: ... *el anexo de resolución hace referencia a la aprobación de la carrera por parte del Consejo Politécnico, se señala que el objetivo es "formar tecnólogos en Producción Agrícola, competentes para planificar, ejecutar y evaluar los procesos productivos de cultivos agrícolas (...), al respecto, dichas competencias deben ser revisadas, a fin de verificar su correspondencia con la naturaleza de la formación tecnológica y al perfil de egreso de la carrera"*.

**Que**, mediante oficio No. **FCV-MEM-0234-2026** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, de fecha 01 de junio de 2026, dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., vicerrectora de docencia y Marcos Buestan Benavides, Ph.D., decano de grado, se da a conocer la resolución por consulta realizada al Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida el 01 de junio de 2026, donde se presentó la propuesta actualizada del proyecto de creación de la carrera Producción Agrícola de tercer nivel tecnológico superior en modalidad dual, con las correcciones realizadas en atención a las observaciones emitidas por el CES;

**Que**, mediante oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2026-0011-O**, de fecha 02 de junio de 2026 con sus anexos (03 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, se remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión mediante consulta efectuada el 02 de junio de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### **RESUELVE:**

**CONOCER** y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-062**, acordada mediante consulta del 02 de junio de 2026, contenida en el anexo (03 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2026-0011-O**, del 02 de junio de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-DOC-2026-062.-** **Actualización del proyecto de creación de la carrera Producción Agrícola de tercer nivel tecnológico superior en modalidad dual.**

(...)

**Por lo que antecede, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:**

**APROBAR** la actualización del proyecto de creación de la carrera **Producción Agrícola** de tercer nivel tecnológico superior en modalidad dual.

**Nivel de Formación:** Tercer Nivel Técnico-Tecnológico

**Tipo de carrera:** Tecnológico Superior

**Nombre de la carrera:** Producción Agrícola

**Titulación:** Tecnólogo/a Superior en Producción Agrícola

**Modalidad:** Dual.

(...)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC

